

El ciudadano Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos, por instrucciones del **Director General del Instituto de la Judicatura**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 2 dos de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados cumplieron con el curso de inducción señalado en la base séptima, primera fase, **de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 27 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, ordenó expedir la **Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor.**

2. Curso de inducción

En el período comprendido del 23 veintitrés al 27 veintisiete de septiembre del año en curso, se llevó a cabo el curso de inducción señalado dentro de la convocatoria, mismo que, a la fecha, ha concluido.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar una revisión de los registros de asistencia y criterios de evaluación de los 36 treinta y seis participantes en el curso de inducción.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados cumplieron con las exigencias requeridas para la aprobación del referido curso, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 144, 145, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 91, fracción I, 98, 102, 125 y 126 fracción VI, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, acordada en fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria.

2. Verificación de Requisitos del curso de inducción

Conforme a lo previsto en la multicitada convocatoria, particularmente en la base séptima, primera fase, puntos, 6, 7, 8, 9 y 10

1. Las personas concursantes deberán conectarse puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se le enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrá una tolerancia de hasta 10 diez minutos, luego del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario, se considerará un retardo de media falta.
2. La persona concursante deberá estar conectada virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo contrario, se le considerará como falta completa.
3. Cuando la persona concursante no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los 2 dos días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán, por ningún motivo, justificación de retardos o faltas.
4. Será responsabilidad de la persona concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión a los diversos módulos del curso. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
5. El Instituto de la Judicatura elaborará, autorizará y publicará la lista de las personas que acrediten el curso de inducción.

Al llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos de asistencia y evaluaciones de los participantes dentro del curso de inducción, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base séptima, primera fase, puntos 6, 7, 8, 9 y 10 de la convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determina que los interesados identificados con los siguientes números de folios cumplieron con los requisitos correspondientes para ser considerados en la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria:

Folios:							
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	33
34	35	36	-	-	-	-	-

En el entendido que los participantes con los folios recién mencionados podrán participar en la primera etapa denominada examen teórico, que establece la base séptima, segunda fase, de la convocatoria respectiva.

2.2. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en la base séptima, primera fase, puntos 6, 7, 8, 9 y 10, así como en la base undécima de la convocatoria enunciada, se considera que el interesado identificado con el siguiente número de folio, se encuentra descalificado, por los motivos que a continuación se precisan:

Folio:	Causa de descalificación
32	Con fundamento en la base séptima, primera fase, punto 5 y base undécima, punto 2, se estima la descalificación del folio número 32 treinta y dos, en virtud de haber alcanzado solamente el 16% dieciséis por ciento de la asistencia al curso, ello al tener registradas 4 cuatro inasistencias durante el transcurso de la capacitación de inducción correspondiente.

3. Horario del examen teórico

El examen teórico al que hace referencia la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria, se desarrollará el día 9 nueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, mismo que se realizará en la modalidad virtual o presencial, según lo haya decidido el concursante al inicio de la convocatoria. Para lo cual, el Instituto de la Judicatura informará a los concursantes vía correo electrónico, los horarios e instrucciones detalladas, dependiendo la modalidad elegida.

En el entendido de que durante la aplicación del examen, en cualquier modalidad, no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier acción contraria a esta indicación, podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad a la base undécima punto 15 de la citada convocatoria.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, primera fase, de la **Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folios precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, acreditaron el curso de inducción, por lo que podrán participar en la segunda fase, primera etapa, denominada examen teórico, que establece la base séptima de dicha convocatoria.

Segundo: Se declara que la persona identificada con el número de folio precisado en el apartado 2.2 de esta resolución, no cumplió con los requisitos para participar en la segunda fase, primera etapa, denominada examen teórico,

que establece la base séptima de la convocatoria.

Tercero: Se hace del conocimiento que el examen teórico que señala la base séptima, segunda fase, primera etapa de la convocatoria, se desarrollará el día 9 nueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en los términos que en su oportunidad, se indicará por el Instituto de la Judicatura del Estado, ello dependiendo de la modalidad elegida, para lo cual, se enviarán instrucciones detalladas a través de correo electrónico.

Cuarto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 2 dos de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo ordenado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en esta fecha 3 tres de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, por instrucciones del **Director General del Instituto de la Judicatura**, procedí a realizar las publicaciones ordenadas, remitiendo una copia de ésta a la Dirección de Informática.



Abelardo González Rodríguez
Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos
Instituto de la Judicatura

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 4569b45b-7104-4bf2-b977-
8923451e4bb0



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=4569b45b-7104-4bf2-b977-8923451e4bb0>